

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 018 2020 00932 00
Decisión	Tiene notificado demandado por conducta concluyente y reconoce personería

Teniendo en cuenta que el demandado Gerardo Osorio constituye apoderada judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificado por conducta concluyente, razón por la cual el término de contestación de la demanda comenzará a correr a partir de la notificación del presente auto.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **Ana Cecilia Herrera Serna** con T.P. 180.414 C.S. de la Judicatura, para que en lo sucesivo represente al demandado de acuerdo al poder conferido.

En atención a lo anterior, se accede a lo solicitado, por lo tanto, remítase por secretaria el expediente a su correo electrónico anacecihs1971@yahoo.es.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 17 junio 2021

Secretaría

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación:

ded2e064d2c1644b6183a53281535e36c26c34a05087f53be1c19f822e16df5b

Documento generado en 16/06/2021 01:02:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>